SANTA FE

RESOLUCION CONJUNTA 969/2011
MINISTERIO DE SALUD

Diseño Curricular para la Carrera Técnico Superior en Enfermería.
Del: 19/05/2011

VISTO:
El Expediente Nº 00401-0204721-3 del registro del Ministerio de Educación, mediante el cual se gestiona la aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Carrera "Técnico Superior en Enfermería" para su aplicación en Escuelas de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud y en Institutos Superiores del Ministerio de Educación; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo fue elaborado por la Comisión Ad Hoc creada para establecer un nuevo Diseño Curricular para las Escuelas de Enfermería por Decisorio Nº 03/09 de la Jefatura Provincial de Enfermería de la Cartera Sanitaria, con la participación permanente de los equipos técnicos de ambos Ministerios;
Que teniendo en cuenta la Ley de Educación Nacional Nº 26206 (artículos 86º y 115º - Inciso g); la Ley de Educación Superior Nº 24521; el Decreto Nacional Nº 144/08 y la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 07/07 (mediante la cual se aprueba el documento base de la Carrera "Tecnicatura Superior de Enfermería") resulta adecuar el diseño curricular de la Carrera de Enfermería, al marco legal vigente para garantizar la validez nacional de los títulos emitidos por las Escuelas de Enfermería dependientes de los Ministerios de Salud y de Educación de la Provincia de Santa Fe;
Que los cambios profundos y constantes de nuestra sociedad, como así también el tiempo transcurrido sin que los planes de Estudios vigentes en las diversas Escuelas de Enfermería de la Provincia de Santa Fe hayan sido formalmente actualizados, obligan a elaborar un nuevo Plan de Estudios;
Que el presente diseño se ha formulado en acuerdos tendientes a enfocar la formación de los estudiantes de la salud desde una perspectiva integral, interdisciplinaria y humana, entendiendo el modo de vivir como instancia determinante del proceso de salud-enfermedad-atención, proponiendo nuevos modos de atención de la salud y de cuidados centrados en las personas desde el territorio, que incluyen los principios básicos de equidad, integralidad, universalidad y autonomía;
Que el mismo resulta concordante tanto con la política de Salud de la Provincia de Santa Fe, como con los paradigmas sanitarios y educativos que plantean nuevos saberes y estrategias metodológicas para responder al desarrollo profesional y a la superación de los problemas sociales, de modo tal que la enseñanza en enfermería se encuentre centrada en la actividad creativa del estudiante, en una nueva manera de percibir y pensar el mundo, en nuevos vínculos docente-alumno y en un nuevo rol del profesor;
Que en foja 328 ha tomado participación la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa de la Cartera Educativa señalando que por razones de organización, los institutos que así lo requieran aplicarán en el 2011, en el Plan de Estudios resultante de la presente gestión, debiendo establecer un término al egreso del alumnado para la emisión de tales títulos con validez nacional en función de los plazos de regularidad de las asignaturas cursadas establecidos en el "Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe" y de las futuras definiciones federales;

Que la Unidad de Incumbencias y Competencias de Títulos del Ministerio de Educación se ha expedido en Dictamen Nº 002/11, en cual señala que el plan de estudios bajo análisis consta de tres años de duración y una carga total de 2202 horas reloj y ha sido estructurado considerando los Campos de Formación Profesional según lo estipula el Documento Serie A-23, a saber Campo: de la Formación General, de la Formación de Fundamento, de la Formación Específica y Práctica Profesionalizante, considerándose específicamente la Resolución Nº 07/07 del Consejo Federal de Educación y en general los lineamientos establecidos en la normativa nacional y provincial, cuya nómina obra en foja 72 de autos;
Que agrega que la presente carrera, cuyo Marco Referencial y Marco Conceptual incluyen contenidos que contemplan un nuevo paradigma que atiende a la integralidad, incorpora la mirada histórica, cultural, el derecho a la salud de las personas, como así también las bases epidemiológicas, el compromiso social, la mirada puesta en el territorio y en el proceso de cuidado enfermero para la población;
Que señala que del estudio realizado se desprende que los contenidos abordados en las distintas asignaturas tienden a la formación de un Enfermero/a egresado/a de un nivel superior que posea conocimientos generales en las áreas de las ciencias de la salud, las ciencias biológicas; las ciencias físico-químicas, farmacología, las ciencias humanas, las ciencias de la administración y gestión que les permitan la comprensión integral del denominado “proceso de cuidado enfermero”;
Que finalmente dicho Cuerpo observa que las incumbencias profesionales que deben otorgarse a su título, han sido redactadas en un todo de acuerdo con las Leyes Nacional Nº 24004 y Provincial Nº 12501 (Regulación del Ejercicio de la Enfermería) y aconseja las competencias para el ejercicio de la docencia a acordar;
Que el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de la Cartera Educativa otorga su conformidad al respecto (f. 329);
Que la intervención de la Titular Educativa se encuadra en la delegación de facultades establecidas en el Artículo 14º - Inciso 2 del Decreto Acuerdo Nº 916/08;
Que asimismo ambos Titulares Jurisdiccionales actúan en el marco de las funciones encomendadas por el Artículo 11 Inciso b) de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 12817 a los Ministros del Gabinete Provincial, como así también de las específicas para cada Cartera fijadas en la misma ley;
Atento a ello;
EL MINISTRO DE SALUD Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVEN:

Artículo 1º. Aprobar el Diseño Curricular Provincial para la Carrera “Técnico Superior en Enfermería” para su aplicación en Escuelas de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud y en Institutos Superiores del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el que se aplicará progresivamente a partir de la cohorte 2011 y que como Anexo integra el presente decisorio.
Art. 2º. Establecer que los alumnos que ingresaron en la cohortes 2010 o anteriores, podrán regularizar materias hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2015, otorgándoseles un plazo de dos (2) años más - es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive - para su aprobación definitiva. En caso de no obtener el título en dicho plazo, deberán adaptarse al sistema de homologación que oportunamente determinen ambos Ministerios.
Art. 3º. Hágase saber y archívese.
Miguel Angel Cappiello

ANEXO
Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos